

I. Nombre de la regulación		II. Ámbito (federal, estatal o municipal)
Código Fiscal de la Federación		Federal
III. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia		
Fecha de expedición	Fecha de vigencia	
31 de diciembre de 1981	La adición al artículo 23 con los párrafos sexto al décimo octavo, publicada en el DOF 12-11- 2021, entrará en vigor el 1 de enero de 2023.	
IV. Autoridad o autoridades que la emiten		
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos		
V. Autoridad o autoridades que la aplican		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, las entidades federativas (Estados coordinados en ingresos federales) que conforme a sus leyes locales estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, Los órganos administrativos desconcentrados y Los organismos descentralizados que ejerzan facultades en materia fiscal establecidas en ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.		
VI. Fecha en que ha sido actualizada	VII. Tipo de ordenamiento jurídico	
Última reforma publicada DOF 12 Noviembre 2021	Código	
VIII. Índice de la Regulación		
Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Capítulo II de Los Medios Electrónicos Título Segundo de los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes Capítulo Único Título Tercero de las Facultades de las Autoridades Fiscales Capítulo I Capítulo II De los Acuerdos Conclusivos Título Cuarto De las Infracciones y Delitos Fiscales Capítulo I de las Infracciones Capítulo II de los Delitos Fiscales Título Quinto de los Procedimientos Administrativos Capítulo I del Recurso Administrativo Sección Primera del Recurso de Revocación Sección Segunda de la Impugnación de las Notificaciones Sección Tercera Del Trámite y Resolución de los Recursos Sección Cuarta Del Trámite y Resolución del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo Capítulo II de las Notificaciones y La Garantía del Interés Fiscal Capítulo III Del Procedimiento Administrativo de Ejecución Sección Primera Disposiciones Generales Sección Segunda del Embargo Sección Tercera de la Intervención Sección Cuarta del Remate		

Título Sexto de la Revelación de Esquemas Reportables

Capítulo Único

Artículos Transitorios de Decretos de Reforma

Transitorios

IX. Objeto de la Regulación

Regular la contribución de las personas Físicas y Morales destinada para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico. La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente. Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados. Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes

X. Materias, Sectores y Sujetos Regulados

Materias	Sectores	Sujetos Regulados
Hacienda Pública del Estado.	Público	Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos Conforme a las leyes fiscales respectivas.

XI. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación

Nombre del Trámite	Dirección web del trámite
No se contemplan trámites y servicios relacionados con la regulación.	N/A

XII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Artículos 42, Fracción III, V, X XI, y XII, 44 Fracción I, 46, 47, 49, 50, 52^a, y 152 Párrafo Segundo

XIII. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación

Reglamento del Código Fiscal de la Federación